



000 0 07

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

## GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2015-CM/MPYLO

La Oroya, 13 de marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 12 de marzo del 2015, y visto en la Estación de Pedidos la petición del Regidor Ing. Wilfredo Ricapa Soto, y;

CONSIDERANDO.-

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica Municipalidades, *“Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades regula: *“Las sesiones de concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El Alcalde preside las sesiones de concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular”;*

Que, por otro lado, el artículo 41° del mismo cuerpo legal acotado establece: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el Literal c) del Numeral 12.1 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2015, establece: *Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2015 Numeral 21.1.- Autorízase en el presente año fiscal la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...) c) Las que realice el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables a favor de las Sociedades de Beneficencia Pública que se encuentran bajo su ámbito, como apoyo para el pago de remuneraciones y pensiones”;*

Que, el Numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley antes invocada señala: *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 12.1 se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante*



000 0 00

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



*Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad (...)*;

Que, de acuerdo a lo glosado por la norma y habiéndose aprobado la transferencia de recursos económicos a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli – La Oroya, resulta procedente de que el mismo se ejecute y se materialice mediante el presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme lo dispone el Numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2015;

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública, es una institución benéfica que brinda servicios a niños, niñas, adolescentes, y ancianos, siendo su ámbito de intervención en la provincia de Yauli – La Oroya, por lo mismo, es una institución pública del Perú que no percibe transferencia del tesoro público, ni apoyo sostenido de otras instancias. Para brindar sus servicios asistenciales debe de generar sus propios ingresos para cumplir sus objetivos y metas propuestos;

Que, con fecha 12 de marzo del 2015, se ha realizado la Sesión Ordinaria N° 005-2015, en la cual el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la transferencia de recursos económicos a favor de la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli – La Oroya, en mérito a la petición realizado por el Regidor Wilfredo Ricapa Soto; autorizando al señor Alcalde emitir y suscribir los documentos correspondientes de acuerdo a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, 20° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este Despacho de Alcaldía:

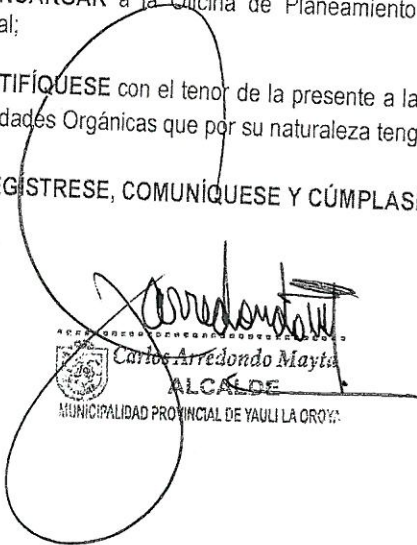
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la TRANSFERENCIA FINANCIERA POR EL MONTO DE S/. 40,028.00 (CUARENTA MIL VEINTIOCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES) POR LA META APOYO A LAS BENEFICENCIAS EN APLICACIÓN A LA TRANSFERENCIA DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE YAULI – LA OROYA, debiéndose suscribir y emitirse los documentos correspondientes;

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFIQUESE con el tenor de la presente a la Sociedad de Beneficencia Pública de Yauli – la Oroya, a las Gerencias y Unidades Orgánicas que por su naturaleza tengan injerencia en el mismo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Carlos Arredondo Mayta  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA